110 APOSENTAMIENTO

(C) Consta del Titulo expressado en el numero antece-

dente.

mayna, de quien procede aquella Casa. 166 Gaspar de Bullòn, Aposentador Mayor del señor Rey Phelipe III. (C) hijo de Sancho de Bullòn, y de Doña Maria Chacòn Davila, hija de Juan Chacòn, Alcayde de los Alcázares de Avila, y de Doña Sancha Davila su muger. Sancho suè hijo de Diego de Bullòn, Cavallero de Avila, y de Doña Ana Gomez Daza su muger. Casò Gaspar con Doña Maria Vela, de quien naciò Don Sancho de Bullòn, Acroy de la Casa Real, y Cavallero de la Orden de Santiago. (D)

Fr. Luis de Ariz. Histor, de Avila, 4. part, al fin, en el Cathalogo de los Cavalleros de aquella Ciudad.

167 Don Luis Venegas de Figueroa, hijo tercero de Luis Venegas de Figueroa, que, como queda referido, fuè Aposentador Mayor del señor Phelipe II. siendo Don & Luis Gentil-hombre de la Boca del señor Phelipe III. y de Camara del Archiduque Alberto su cuñado, Comendador de las Encomiendas de Almendralejo, y Paracuellos en la Orden de Santiago, Mayordomo de la señora Reyna Doña Isabel de Borbon, y hallandose vacante por muerte de Gaspar de Bullon el oficio de Aposentador Mayor, le nombro en èl el señor Rey Phelipe IV. (E) Casò Don Luis con Doña Ana Segarra de Zuñiga, quien, quedando viuda, fuè Señora de Honor de la

(E)
Real Titulo firmado de su
Magestad en Madrid à 18.
de Junio de 1621 refrendado de Pedro de Contreras.

Emperatriz Doña Maria, muger del Emperador Ferdinando III. y era hija de Don Francisco Segarra, y de Doña Ana de Zuñiga, Camarera Mayor de la misma Em- ? peratriz: tuvieron unica à Doña Giomàr Venegas de Figueroa, que casò con Don Luis Egas de Cordova, V. Señor de la Villa de Žuheros, Cavallero de la Orden de Santiago, y Gentil-hombre de la Boca del Rey: solo tuvieron à Doña Phelipa Maria de Cordova, VI. Señora de Zuheros, que muriò niña; y Doña Giomàr se fuè à Alemania con su madre, y abuela por Señora de Honor de la Emperatriz, y allà casò segunda vez con Don Juan Girôn Venegas § de Zuñiga su primo.

168 Don Juan Giron Venegas de Zuñiga, Señor del Berbe, y del Mayorazgo de Segarra , y Aposentador Mayor del señor Rey Phelipe IV. (F) fuè Colegial Mayor de Cuenca, Consegero de Ordenes, gestad en San Lorenzo à Guerra, y Castilla, Comendador de Pozo-grefrendado de Antonio Alo-Rubio en la Orden de Santiago, y Gentil-g sa Rodarte. hombre de la Camara del Emperador, (G) hijo de Don Egas Venegas Giron, Cava & Mendo de las Ordenes Millero de la Orden de Santiago, Colegial gnum. 53. del expressado Colegio, Oídor de Valla-g dolid, y Consegero de Ordenes, y de Doña Ana de Zuñiga y Grimaldo su muger,

que primero lo fuè de Don Francisco Segarra, ilustre Cavallero de Sevilla; y viuda de ambos, passò à Alemania por Señora de Honor, y Guarda Mayor de la Emperatriz, à quien servía de Camarera Mayor, quando falleciò el año 1642. y era hija de Juan de Grimaldo, Señor del Berbe, Cavallero de la Orden de Santiago, y su Visitador General en Aragon, Valencia, y Cataluña, Coronèl de mil Infantes en la Jornada de Bugia, y de Doña Juana de Zuñiga y Avellaneda su muger. (H) Don Egas Venegas Giròn, fuè hijo segundo de Don Diego Giron, Veintiquatro, y Procurador de Cortes de Granada, Corregidor de Burgos, y de Doña Beatriz Ponce de Leon su muger, hija de Don Egas Venegas, VII. Senor de Luque. Obtuvo Don Juan el empleo de Aposentador Mayor, por haver contrahido matrimonio con Doña Giomar Maria Venegas y Segarra, que por merced de su Magestad tenía la gracia de este oficio para quien con ella casasse. Fuè estéril este matrimonio, y Don Juan volviò à ? casar el año 1642. con Doña Cathalina Venegas de Cordova su sobrina, hija de Don Egas Venegas de Cordova, Conde de Luque, Alferez Mayor de Granada, Cavallero de la Orden de Santiago, y วสยสยสยัสยสยสยสยสยสยสยสยสยสยสยสยสยสยสย

(H)
Don Diego Ortiz de Zuñi- ?
ga en el Discurso de los Orti- ?
ces de Sevilla, fol. 146.

la Condesa Doña Maria Manrique de Aguayo su muger, hermana del Marquès de Santa Ella : de esta union nacio Don s Gaspar Giron Venegas de Cordova, que succedio à su padre en el puesto, en la Casa, y en la Encomienda.

169 Don Gaspar Giron Venegas de Cordova, Señor del Berbe, Comendador de Pozo-Rubio en la Orden de Santiago, Menino de la señora Reyna Doña Mariana de Austria, Gentil-hombre de Camara, y Mayordomo del Rey, y tambien Gentil-hombre de la Camara del Emperador, del Consejo Supremo de las Indias, y Aposentador Mayor del Rey nuestro Senor, y de los señores Don Carlos Segundo, (I) y Don Luis Primero. Siendo me- Por Decreto de 10. de Junor de edad quando se le hizo la gracia, pro Decreto la gracia, pro de 1665. sirvieron el oficio por nombramiento del Rey hasta el año 1682. que cumpliò los veinte y cinco, D. Antonio Garnica y Cordova, (K) Señor de Valde-Torres, y Silillos, Cavallero de la Orden de Santiago; y de Noviembre de 1667. por su muerte Don Pedro de Porres y Toledo, Cavallero de la misma Orden, Señor de Tremeroso, y Villanueva de la Torre, Mayordomo de la señora Reyna Doña Mariana de Austria, Sargento Mayor de Madrid, Governador, y Capitan Ge-

のおりなりならならならならならならならならならならならならならならならな neral de la Provincia de Venezuela, Tuvo Don Gaspar el empleo de Aposentador Mayor hasta 14. de Diciembre de 1727. gen que falleciò sin succession, haviendo casado dos veces, la primera con Doña Magria Theresa de Zarate, hija de Don Iñigo Lopez de Zarate, Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Supremo de Italia , y de Doña Maria a Alvarez de Medina su muger, descendiente de los Marqueses de Valdecarzana, Condes de Escalante, hermana de Don Juan Antonio Lopez de Zarate, Marquès de Villanueva de la Sagra, Cavallero de la Orden de Santiago, Secretario del Despacho Universal del señor Rey Don Carlos II. y tambien fuè hermana de Don Ignacio Lopez de Zarate, Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de Castilla, y Regente en el de Italia: la segunda con Doña Maria Josepha Manso de Zuñiga, hija de Don Francisco Joseph Manso de Zuñiga, III. Conde de Erbias, y de Doña Maria Magdalena de Zuñiga y Tenorio, Señora de las Cuevas , y Montalvo.

ನಿನಲನಿಗಳು ತಿನ ಕಾರಣದ ಪಾರುಗಿ ಕಾರ್ವಿನ ಸಾರ್ವಿನ ನಿರ್ವಹಿಸು ನಿರ್ವಹಿಸು ಪ್ರವಾದಿ ಪ್ರವಾಧಿ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವಾಧ ಪ್ರವ

Marquès de Almodovar, Cavallero de la Marquès de Almodovar, Cavallero de la Orden de Alcantara, Mayordomo del Rey, e y de su Consejo en el Supremo de las In-E nuna nun nun nun nun nun a dias dias dias

ulas,

dias, Aposentador Mayor de su Magestad, quien le nombrò en la vacante por muerte de Don Gaspar Giròn. (L) Estudiò Jurisprudencia en la insigne Universidad de Sa-Z Titulo fecho en Granada, y lamanca, fuè Colegial de el Mayor de Z. de Abril de 1730. refrensan Bartholomè, desde donde se le promo-Z Castejòn. viò à plaza de Oídor de la Chancillería de Valladolid, y de esta à la de Consegero de Ordenes, y despues à la de Indias.

171 Fuè hermano entero de Don Joseph Nicolas Lujan Guzman y Robles, Segundo Conde de Castro-Ponce, Vizconde de Santa Marta, que falleció en 29. de Mayo de 1707.cafado con Doña Maria Ifabèl de Loaysa Mesia, IV. Condesa del Arco, y Guaro, Marquesa de Villassel, à quienes succediò en estas Casas Don Joachin Joseph Lujan su unico hijo, tercer Conde de Castro-Ponce, del Arco, y Guaro, Gentilhombre de la Camara del Rey.

172 El Conde de Castro-Ponce Don Joseph Nicolàs, y Don Fernando, Aposentador Mayor, tuvieron por padres à Don Fernando Lujan Guzman y Robles, Primer Conde de Castro-Ponce, Vizconde de Santa Marta, Senor del Valle de Trigueros, del Mayorazgo de Guillena, y de la Casa de Lujan, Comendador del Esparragàl, y Juro de Coria en la Orden de

でいったりなりなりなりなりなりなりなりなりなりなりなりなりなりなりなっちゃ Alcantara, y à Doña Antonia de Silva y Rivera su muger, hermana de Don Manuel, VI. Marquès de Monte-Mayor, la qual havia estado casada de primer matrimonio con Don Pedro Manrique de Luna, Señor de la Villa del Arquillo, hermano, y heredero de Don Alonso, Conde de Monte-Hermoso, y Fuensaldaña: y de esta union nacieron Don Marcos Manrique de Lara & Solis y Luna, II. Conde de Monte-Hermoso, y de Fuensaldaña: la señora Doña Maria de Prado Manrique de Lara, que, siendo Dama de la Reyna Doña Mariana de Austria, casò con Don Thomàs Lafo de la Vega y Cordova, IV. Conde de Puerto-Llano, Marquès de Miranda de Auta, Gentil-hombre de la Camara del Rey, y Capitan general de la Costa del Reyno de ? Granada: y à Don Alonso Manrique de Lara y Vibero, Grande de España de Primera Clase, Primer Duque del Arco, Cavallero del Toysòn de Oro, y de las Ordenes del Rey Christianissimo, Comendador de Valencia del Ventofo en la Orden de 🖁 Santiago, Gentil-hombre de la Camara del § Rey, su Cavallerizo, y Montero Mayor, Alcayde del Pardo, Zarzuela, y Balfain, Conde de Monte-Hermoso, y Fuensalda-

enanciana de la Corte. Tita i

tomo su sobrino, hijo unico del Conde Don Marcos su hermano, muriò sin succession, casado con Doña Maria de Valbanera Manrique y Arellano yà difunta, hija unica del Conde de Aguilàr y Frigiliana: casò el Duque con Doña Mariana Enriquez de Cardenas y Portugàl, Condesa de la Puebla del Maestre, y de Monte-Ruevo, Marquesa de Bacáres.

173 Y su hermano Don Fernando, Aposentador Mayor, casò con Doña Ana Antonia de Góngora Menendez de Avilès y Sandovàl, IV. Marquesa de Almodo-g var, Señora de la Zarza y Cañaveral, y precisa heredera del Condado de Canalejas, Adelantamiento de la Florida, Marquesado de Ontiveros, y Casa, y Mayorazgo de Bañuelos en Cordova, hija mayor de Don Pedro Suarez de Góngora, III. Marquès de Almodovar, Señor de la Zarza, y el Cañaveral, Cavallero de la Orden de Calatrava, y de Doña Maria Cathalina Menendez de Avilès y Porres, III. Condesa de Canalejas; cuyos padres fueron Don Pedro Joseph Menendez de Avilès y Porres, II. Conde de Canalejas, Adelantado de la Florida, Cavallero de la s Orden de Alcantara, Señor de las Casas de Porres, de Condado, y Termiñon, y Do-ではっとっとっというないないのであるからなっないないないないなっというだっと

na Maria Manuela de Bañuelos y Sandovàl, hija de Don Manuel de Bañuelos y Vibero, Cavallero de la Orden de Calatrava, Almirante General de la Armada del Occeano, Comissario General de la Infantería, y Cavallería de España, del Consejo de Guerra de su Magestad, y Mayordomo de la Reyna Madre Doña Mariana de Austria, y de Doña Cathalina de Sandovàl y de la Cerda su muger, primeros Marqueses de Ontiveros. (M)

Julio de 1736. haviendo fervido con zelo, Julio de 1736. haviendo fervido con zelo, aplicacion, y desinterès el empleo de Apofentador Mayor, que se halla vacante, por no haver señalado su Magestad quien le ha de succeder.

Todo consta de los Papeles originales, que reconocí en S

el Archivo de esta Casa.

FIN.

ලක් පත්තන් පත්තන පත්තන් පත්තන් පත්තන් පත්තන අත

INDI-

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES

en los numeros de esta

Dministradores de Casas concursadas, deben pagar por los Mandamientos de los Aposentadores, sin otro Auto de los Jueces de los Concursos, num. 57.

Agente Fiscal de la Junta de Casa de Aposento, 65.

Alarico Rey de los Godos, à quien se dono España, 21.

Hizo Leyes, y mando se observassen las de los Romanos, 2 3 Alguacil de la Junta de Aposento, 66. Sirve de Portero, allì. Alonso V. Rey de Leon, concedio varios Fueros, 29.

Alonso VI. diò Fueros à Toledo, 31.

Alonso el Sabio (el Rey D.) què Fueros, y Leyes recopilò, 33. 34. 35.

Quando empezò, y acabò la obra de las Siete Partidas, y la grazon de averla dividido en este numero, 36.

Las letras iniciales de cada Libro componen su nombre, alli.

Alonso XI. Publicador de las Leyes de las Siete Partidas, 37. grando la Junta de Aposento, 54. Formò la Junta de Aposento, 54.

Alvedrios, como se juzgava por ellos, 33.

Antenor no fue el que inventò el Aposentamiento, 2. Aposentador del Exercito, 46.

De Palacio, 50.

De la Reyna, 51.

De Caminos, 52.

Aposentador Mayor, à Posadero Mayor, su authoridad, y preeminencias, es vitalicio en España: en el Imperio Romano era vienal: en Portugal perpetuo de la Casa de Silva, 59.

Aposentadores Mayores, quienes lo han sido en España desde el Reynado de Don Henrique II. hasta el presente, 150. y

figuientes.

Aposentadores del Libro, y Corte permanente, 60.

Quantos son, 85.

Ante quien juran, 139.

Las Juntas que deben tener, y el numero, y tiempo de ellas,

El lugar donde deben hacerlas, 81.

Como han de hacer las Consultas à su Magestad, 115.117. Como han de votar, 119.

Los Libros que han de tener para el buen govierno del Apo-

fento, 72. 73. y fig.

Que se goviernen para dàr las Casas de Aposento por la nómina de los Ministros, y Criados del Rey, que se han de aposentar; dada por su Magestad, y la sienten al principio del Libro del Aposento, 145.

Que aposenten à los Ministros, y Criados del Rey por sus

antiguedades, 91.

Que despachen con brevedad, 107.

Que

Que visiten la Villa de seis en seis meses, 83.

Con que calidad pueden ausentarse de la Corte, 87.

A ellos folos toca proveer, y señalar las Casas Materiales, y Libranzas, 89.

Que no puedan tener Casas Accessorias, 121.

Que no se libren maravedis algunos para Colaciones, ni

Luminarias, 133.

Que no puedan dar Mandamientos à los Criados, y Ministros del Rey, para trocar las Casas de Aposento, ni admitan dexaciones, y al que la hiciere no le vuelvan à aposentar, 99. con el nombre de mejoras, 100.

Ni à los nuevos Dueños de las Casas den Mandamientos

para que las partan, hasta la vacante, 101. Que no den Accessorias, ni ensanches, 103.

Que provean las Casas Materiales que vacaren, ò el dinero procedido de la tercia parte dentro de diez dias, 105.

Que no den Casas de Aposento, ni dinero, sino à los contenidos en la Nómina señalada por su Magestad, 131.

Pueden prestar à otros las Casas, à Libranzas en dinero, durante la ausencia de aquellos à quienes estàn señaladas, teniendo un Libro donde escrivan las licencias de los aufentes, 125.

Como han de proceder en las retassas de las Casas de Mali-

cia, 136. y 137.

Preceden al Regidor en la tassa de alquileres de Casas, 60. Aposentados, sus nombres se escrivían en las puertas de las Casas que se les señalavan, y pena de sos que los borravan, 8.

සහස්ත්වය සහ

Su origen, 2. y 3.

Es privativo del Principe, y Regalía la mas antigua, 1.7. 16.45.

Su introducion, y uso en España en tiempo de los Roma-

nos, 4. y 5.

Su continuacion en tiempo de los Reyes Godos, hasta Don Rodrigo, 23. y sig.

Leyes Romanas, que tratan del Aposentamiento, y lo que

disponen acerca de èl, 7. y 8. y sig.

Leyes de las Partidas acerca de el mismo, 44.

Leyes del Ordenamiento Real, y Nueva Recopilacion sobre este assunto, 46.

Quienes eran essemptos de este Tributo, 12.

Aposentamiento de Corte: Ordenanzas Reales para su administracion, cobranza, y distribucion, con Notas, 70. 71. y sig.

No se dà al que tiene Casa propia, 123.

Aposentamiento del Exercito, sus Ministros, y Oficiales, 46.47.

48. y siguientes.

Aposento (la Junta de) Quando se formò, y por què Rey, 54.

La Cedula de su formacion deseò, y mandò buscar el señor Phelipe II. y no se hallò, 55.

De què Ministros se compone, y los empleos, y obligaciones de cada uno, 59:60.61. y siguient.

Su Jurisdiccion, 57.

Arabes, o Sarracenos, vivían sin ley, 25.

Ayala, mira Lopez.

Ayala (Juan) Aposentador Mayor, su Nobleza, 162;

Ayudantes, mira Sargentos Mayores.

Bur-

BUrgos, Cabeza, y Camara de Castilla, 33. Bullon (Gaspar) Aposentador Mayor, su Nobleza, 166.

West Kernstrom Louce Athen CC CApitanes de Guardias no pueden proveer las Casas Materiales, ni las Libranzas, 89.

Carrillo de Toledo (Pedro) Aposentador Mayor, su Nobleza,

I 53.

Carrillo, mira Gonzalez, mira Ruiz.

Casas de Aposento Materiales, 77.

rillo, mira Gonzalez, mira Ruiz.

Sas de Aposento Materiales, 77.

De incómoda particion, de tercia parte, ò Malicia, alli.

Libres sin carga, 78.

Reducidas, alli.

Accessorias, 103. què son, 104.

A quien toca la provision de las Casas Materiales, de Guardias, y Criados de las Reales Cavallerizas, 80.

dias, y Criados de las Reales Cavallerizas, 89.

Que se provean dentro de diez dias de la vacante, 105.

Que no se pueda gozar Casa material, ò de tercia parte, sino uno, ù otro, 113.

Forma en que se hacen las tassas, y el repartimiento de la g tercera parte en las Casas de Malicia, è incómoda par-

ticion, 135.36. y 37.

Los Libros, y Papeles tocantes à maravedis procedidos de esta especie de Casas, los tenga el Contador de la Razon, 109.

Que los Aposentadores no puedan tener Casas Accessorias,

Que no se den estas, ni ensanches, 103.

Las Casas de Aposento se provean votando por la mayor parte, 93.

No se puedan trocar, 99. ni partir, 101.

No se den sino à los contenidos en la Nómina dada por su Magestad, y segun la graduacion de cada uno en ella expressada, 131.

No se den à quien las tuviere proprias, 123.

Ni à menores, ni à quien sirviere por ellos, 129.

No se passen con los oficios, 127.

Cavallerizos Mayores, no puedan proveer las Casas de Aposento Materiales, ni las Libranzas, 89.

Colaciones, y Luminarias: Los Aposentadores no se libren maravedis algunos para ellas, 133.

Consulta al Rey el Aposentador Mayor, y es grande authoridad, 59.

Consulta la Junta, y la forma como debe hacerlo, 115.117.

Contadores de la Junta de Aposento, 63.

Contador de la Razon, Libros, y Despachos, que deben correr de su cuenta, 109.

Cordova, mira Fuero.

Corràl y Arellano (Don Diego) A Consulta suya se establecieron las Ordenanzas del Aposentamiento de Corte, 71.

Cortès (Don Juan Lucas) Alabado, 34.

Cortes en que la Junta fue aposentando à su Magestad, de Monzòn año 1585. de Tarazona, 1592. de Barcelona, y Zaragoza, 1599. de Lisboa, 1619. num. 60.

Cria-

E

E Liano Historiador, su Patria, 3.

Enèas no fuè el Inventor del Aposentamiento,

Epidemetico, què cosa sea, 14.

Escrivano de la Junta de Aposento, 67.

Espinosa (Don Diego) Aposentador Mayor, su Nobleza, 165. Eurico, Rey Godo, Legislador, 22.

F

HAzañas, como se juzgava por ellas, 33.

Fernandez de Villamizar (Nicolàs) Aposentador Mayor, 155.

Fernando el Primero, Rey de Castilla, y de Leon, 30.

Fernando el Catholico, Recopilador de las Leyes, 38. y 39.

Fernando (el Santo Rey D.) diò el Fuero Juzgo à la Ciudad de

Cordova, y le mando traducir en Romance, 32.

Fiestas Reales, quien aposenta para su vista, 50.

Fiscal de la Junta de Aposento, su empleo, y obligacion, jura en el Consejo, 61.

Fortuna, su Templo, 3.

Fonseca, mira Rodriguez.

Fuero Castellano, ò Fuero Real de las Leyes, quien le recopilò, y à quien se diò, 33.

Fuero de Cordova, quien le diò à esta Ciudad, 32.

Fuero de los Hijos-Dalgo de Castilla, donde se conservava manuscrito, 34.

Fuero Juzgo, què Rey le formò, 24.

Su práctica, y observancia en las Provincias de España, 26.

Fuè dado por Fuero particular à varias Ciudades, y Villas,

28.29. y sig.

Fuè escrito, y publicado en Latin, 24. y por el governada Cordova, donde se halla, 32.

Què Rey le mandò traducir en Romance, 32.

Fueros, mira Leyes.

G

GArnica y Cordova (D.Antonio) sirviò de Aposentador Mayor por la menor edad de Don Gaspar Giròn, 169. Giròn (D. Gaspar) Aposentador Mayor, y su calidad, 169.

Giron Venegas (Don Juan) 168.

Gonzalez Carrillo (Pedro) Aposentador Mayor, su Nobleza,

H

Haro (Don Juan Alonso de) Aposentador Mayor, su Nobleza, 160.

Huesped, el ilustre gozava la mitad de la Casa, 9.

El no ilustre la tercera parte, 10.

1

Lustres: Què personas gozavan de la preeminencia de este titulo entre los Romanos, 9. Se les dava la mitad de la Casa, allì.

Infausto, por què se llamo el Aposentamiento, 15.

1/a-

පත්වේ පත්වේ පත්වේ පත්වේ පත්වේ වේ පත්වේ Isabèl, Reyna de Castilla, mandò recopilar las Leyes, y Ordenanzas, 39.

ado por Fuero carro de di arias il and do-

Ornadas de los Reyes en que fuè aposentando la Junta, 60. Juan el II. Rey de Castilla, y Doña Juana, Confirmadores de las Leyes de Partida, 38.

Lyes: Varias Recopilaciones de las Leyes de España 40. 41.

Leyes de las Siete Partidas: Razon de su titulo, 36.

Quando, y por quien fuè hecha su publicacion, 37.

Sus varias confirmaciones, 37. y 38.

Las de los Godos se observaron en España, 28.

Leyes, y Fueros por donde se governavan los Reynos de España, 33.

Leyes, y Ordenanzas Reales: Quien las mando recopilar, 39.

Libranzas en dinero: Que se provean en la Junta votando por la mayor parte, 93.

mayor parte, 93.

Que se consulten las que se ayan de dàr à personas que tuvieren preeminencia para elegir, 91.

Que no se dèn con corridos, 97.

Ni se dèn à los que tuvieren Casas proprias, 123.

Ni passen con los oficios à los nuevamente nombrados, 127.

Libros perdidos en Constantinopla, en Roma, y en Beritus, 6.

Libros, que han de tener los Aposentadores para el buen go-

vierno del Aposentamiento, 72.73. y sig.

Lopez de Ayala (Diego) Aposentador Mayor, su Nobleza, 16.

Lopez de Ayala (D.Pedro) Aposentador Mayor, su Nobleza, 15.

Lopez de Ayala (Pedro) Aposentador Mayor, su Nobleza, 154.

Lucio Posthumio Albino impuso el Aposentamiento, 3.

Lujan y Silva (Don Fernando) Aposentador Mayor, su Nobleza, 170.

Luminarias, mira Colaciones.

M

M Aestro de Obras de la Junta de Aposento, 68.

Manrique (Pedro) Aposentador Mayor, su Nobleza, 156.

Manrique (Pedro) segundo del nombre, y Segundo Señor de Valdescaray, Aposentador Mayor, su Nobleza, 159.

Março Popilio Lenato diò principio al Aposentamiento, 3.

Mariscal de Logis de Cavalleria, su obligacion, 47.

Mariscàl de Logis General, mira Quartel-Maestre General.

Mayordomo Mayor: Lo que manda tocante al Aposentamiento,

50. y 52.

Mayores de Brigadas, 47.

Mayores Generales de Infanteria, y Dragones, su obligacion, 47.

Mejoras de Aposentamiento no se hagan, 99. y 100.

Mensor, y Metator, quienes sean, y sus exercicios, 8.

Milicias Armada, y Palatina, sus varios Aposentamientos en la Corte de Constantinopla, 19.

Milicia Armada, y Palatina quienes las componen, 20.

Ministros, y Criados del Rey: Nómina de los que se han de aposentar, 144.

Cantidades que se les señalan à cada uno por Casa de Aposento, 146.47. y 48.

Deben ser aposentados por sus antiguedades, 91.

පත්වන් පත්වන් පත් පත්වන් පත් පත්වන් පත්වන

0

ORdenanzas, mira Aposentamiento.

Ordenanzas de la Junta de Aposento, se lean en la primera Junta despues de Reyes, y se sienten al principio del Libro del Aposento, 141.

Ordenanzas Reales, mira Leyes.

P

PAlestrina, sus habitadores fueron los primeros que contribuyeron con el hospedage, 3.

Partidas (Leyes de las Siete) mira Alonso el Sabio, y Leyes.

Pelagio Restaurador de España, 26. Legislador, 28.

Phelipe V. Legislador , 42.

Phelipe II. mandò buscar la Cedula de formacion de la Junta de Aposento, y no se hallò, 55.

Phelipe III. quando mudò la Corte à Madrid, 60.

Phelipe IV. diò Regla, y Ordenanzas para la administracion de la Regalia del Aposento, 70. En el primer año de su Reynado, 141.

Pleyto de Tassa de alquileres de Casas, 60.

Porres, y Toledo (Don Pedro) sirviò de Aposentador Mayor por la menor edad de Don Gaspar Giròn, 169.

Portero, mira Alguacil.

Posadero Mayor, mira Aposentador Mayor.

Provincia, à què dieron este nombre los Romanos, 4.

Quales fueron las primeras, allì.

. ම්ක්පයාවයිම් ප්රතිපය පත්වය පත්වය